

Constancia: Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora, en el pdf 06, se realizó búsqueda en el sistema de gestión judicial, y no registra información de las partes relacionadas en el memorial obrante a pdf 04 en el que se solicitó el retiro de la demanda, razón por la cual la constancia secretarial del 8 de junio de 2021, no será tenida en cuenta.

a Despacho para resolver.

Natalia MB.
NATALIA MENDOZA BARRERA
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	Oscar Mauricio Badillo Lizarralde , C.C. 1.039.449.337
Demandado	María Victoria Graciano Restrepo , C.C. 43.827.672 Jhon Fredy Acevedo Taborda C.C. 11.802.767
Radicado	05001-40-03-014-2021-00199-00
Asunto	Auto aclara constancia secretarial del 8 de junio de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena la devolución del memorial al remitente, a fin de que el mismo sea radicado en la judicatura que corresponde.

De igual forma, se le hace saber a la parte actora que en la fecha se brindó trámite correspondiente a la presente demanda y el proceso se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80996e326231c88533594a71262ff2f5ae8be43e6039e676f2ca4bf443e411bf**

Documento generado en 22/07/2021 03:00:48 PM